

Condiciones Generales de Venta y Entrega

STABILA Messgeräte Gustav Ullrich GmbH
Landauer Straße 45, 76885 Annweiler am Trifels, Alemania

en las transacciones con clientes comerciales

§ 1 Generalidades, ámbito de aplicación

(1) Las presentes Condiciones Generales de Venta y Entrega („Condiciones de Venta“) se aplican a todas nuestras relaciones comerciales con nuestros clientes. Sólo se aplican si el cliente es un empresario (§ 14 BGB – Código Civil alemán), una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público.

(2) Nuestras Condiciones de Venta se aplicarán en particular a los contratos de venta y/o entrega de bienes muebles („bienes“), independientemente de que fabriquemos los bienes nosotros mismos o los compremos a proveedores (§§ 433, 650 BGB). Salvo pacto en contrario, las Condiciones de Venta en la versión vigente en el momento del pedido del cliente o, en cualquier caso, en la última versión notificada al cliente en forma de texto, se aplicarán también como acuerdo marco para futuros contratos similares sin que tengamos que referirnos a ellas de nuevo en cada caso individual.

(3) Se aplicarán exclusivamente nuestras Condiciones de Venta; no reconoceremos ninguna condición del cliente que entre en conflicto con nuestras Condiciones de Venta o se desvíe de ellas, a menos que hayamos aceptado expresamente su validez por escrito. Nuestras Condiciones de Venta también se aplicarán si realizamos la entrega al cliente sin reservas a sabiendas de las condiciones del cliente que entren en conflicto con nuestras Condiciones de Venta o se desvíen de ellas y no nos oponemos expresamente a dichas condiciones.

(4) Los acuerdos individuales (por ejemplo, acuerdos marco de suministro, acuerdos de garantía de calidad) y los detalles de nuestras confirmaciones de pedido tienen prioridad sobre las Condiciones de venta. En caso de duda, las cláusulas comerciales se interpretarán de conformidad con los Incoterms® emitidos por la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI) en la versión válida en el momento de la celebración del contrato.

(5) Las declaraciones y notificaciones legalmente relevantes del cliente en relación con el contrato (por ejemplo, fijación de plazos, notificación de defectos, rescisión o reducción) deberán realizarse por escrito. La forma escrita en el sentido de las presentes Condiciones de Venta incluye la forma escrita y textual (por ejemplo, carta o correo electrónico). Los requisitos formales legales y las pruebas adicionales, en particular en caso de dudas sobre la legitimidad del declarante, no se verán afectados.

(6) Las referencias a la aplicabilidad de las disposiciones legales sólo tendrán un significado aclaratorio.

Incluso sin tal aclaración, las disposiciones legales se aplicarán a menos que se modifiquen directamente o se excluyan expresamente en estos Condiciones de Venta.

§ 2 Oferta, documentos de oferta

(1) Nuestras ofertas están sujetas a cambios y no son vinculantes, salvo que se indique expresamente lo contrario en la oferta correspondiente.

(2) El pedido de la mercancía por parte del cliente se considera una oferta vinculante de contrato. Salvo que se indique lo contrario en el pedido, podremos aceptarlo en un plazo de 4 semanas a partir de su recepción por nuestra parte. La aceptación puede declararse por escrito (mediante la confirmación del pedido) o mediante la entrega de la mercancía al cliente.

(3) Nos reservamos los derechos de propiedad y de autor sobre catálogos, ilustraciones, dibujos, bocetos, cálculos y otros documentos. No podrán ponerse a disposición de terceros sin nuestra autorización y deberán devolverse inmediatamente a petición nuestra o borrarse en función de la forma de transmisión.

(4) La información contenida en catálogos, dibujos y descripciones, así como la información sobre rendimiento, dimensiones, pesos y colores, es sólo aproximada, a menos que sea expresamente objeto de una oferta vinculante. Se permiten desviaciones dentro del ámbito de lo que es habitual en el comercio y deben ser aceptadas por el cliente. Las desviaciones habituales en el comercio y las que se produzcan debido a disposiciones legales o representen mejoras técnicas, así como la sustitución de componentes por piezas equivalentes, están permitidas siempre que no perjudiquen la utilidad para el fin previsto contractualmente. No estamos obligados a notificar las modificaciones realizadas.

§ 3 Precios y condiciones de pago

(1) Salvo que se indique lo contrario en la confirmación del pedido, nuestros precios se aplicarán en euros FCA – lugar indicado en la oferta respectiva – (Incoterms 2020), excluidos embalaje, flete, gastos de envío y garantía de valor. Todos los derechos de aduana, tasas, impuestos y otras cargas públicas, en particular para cualquier despacho de exportación necesario, correrán a cargo del cliente.

(2) En el caso de una venta con entrega en un lugar distinto al lugar de cumplimiento (§ 5 párrafo 2 de estos Condiciones de Venta), el cliente correrá con los gastos de transporte ex almacén o ex fábrica, dependiendo de qué lugar se indique en la respectiva oferta, y con los gastos de cualquier seguro de transporte solicitado por el cliente. En este caso, también correrán a cargo del cliente los derechos de aduana, tasas, impuestos y demás cargas públicas.

(3) El impuesto sobre el volumen de negocios o el impuesto sobre el valor añadido no están incluidos en nuestros precios. Si procede, se indicará por separado en la factura al tipo legal.

(4) Salvo que se indique lo contrario en la confirmación del pedido, el precio de compra neto (sin deducciones) deberá abonarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura y de la entrega o aceptación de la mercancía (si así se ha acordado). No obstante, tendremos derecho en cualquier momento, también en el marco de una relación comercial en curso, a realizar una entrega total o parcial sólo contra pago anticipado. Declaremos la correspondiente reserva a más tardar con la confirmación del pedido.

(5) La deducción de un descuento siempre requiere un acuerdo por escrito. Lo mismo se aplica a los descuentos, bonificaciones y otras remuneraciones. En caso de cese de pago por parte del cliente, la totalidad del precio de compra reclamado vencerá inmediatamente. En este caso, caducarán los descuentos, bonificaciones y otras ventajas concedidas.

(6) Transcurrido el plazo de pago mencionado, el cliente incurrirá en mora; se aplicarán las disposiciones legales. Durante el período de mora, se cobrarán intereses sobre el precio de compra al tipo de interés de demora legal aplicable. Nos reservamos el derecho a reclamar otros daños causados por el impago. Con respecto a los comerciantes, nuestro derecho al tipo de interés comercial de demora (§ 353 HGB – Código de Comercio alemán) no se verá afectado.

(7) El cliente sólo tendrá derechos de compensación o retención en la medida en que su reclamación se haya establecido legalmente o sea indiscutible. En caso de defectos en la entrega, los derechos de compensación del cliente no se verán afectados, en particular de conformidad con el § 6 párrafo 6 p. 2 de estos Condiciones de Venta.

(8) Si la mercancía se entrega más tarde de 6 meses después de la celebración del contrato por motivos no imputables a nosotros o según lo acordado, nos reservamos el derecho a modificar nuestros precios en consecuencia si se han producido reducciones o aumentos de costes después de la celebración del contrato, en particular debido a los costes de materias primas, transporte, adquisición de energía, costes salariales o cambios en los precios de los materiales. Informaremos al cliente del cambio en la situación de los costes.

(9) Si tras la celebración del contrato se pone de manifiesto (por ejemplo, mediante la presentación de un procedimiento de insolvencia) que nuestro derecho al precio de compra se ve comprometido por la incapacidad del cliente para cumplir, tendremos

derecho a denegar el cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales y – en caso necesario, tras la fijación de un plazo – a rescindir el contrato (art. 321 del BGB). En el caso de contratos para la fabricación de artículos injustificables (productos a medida), podremos declarar la rescisión inmediatamente. Las disposiciones legales sobre la prescindibilidad de la fijación de un plazo no se verán afectadas.

§ 4 Plazos de entrega y retrasos en la entrega

(1) Los plazos y fechas de las entregas y servicios prometidos por nosotros son siempre sólo aproximados, salvo que se haya prometido y acordado expresamente un plazo o fecha fijos. Los plazos y fechas de entrega serán acordados individualmente o indicados por nosotros en la confirmación del pedido. También nos reservamos el derecho a acordar un plazo de entrega. Se trata del período comprendido entre la confirmación del pedido y la entrega, envío o puesta a disposición de la mercancía. En este caso, estamos autorizados a entregar la mercancía a partir del inicio del plazo de entrega acordado. Podremos – sin perjuicio de nuestros derechos derivados del incumplimiento por parte del cliente – exigir al cliente una prórroga de los plazos de entrega y cumplimiento o un aplazamiento de las fechas de entrega y cumplimiento por el período durante el cual el cliente incumpla sus obligaciones contractuales para con nosotros y exista una falta de acuerdo sobre todos los términos y condiciones de la transacción.

(2) El cliente debe recibir la mercancía en un plazo de 10 días a partir de la recepción de nuestra notificación de que está lista (en particular, de que está lista para ser cargada). Sobreparar los plazos de aceptación y recepción en más de 3 días constituye un incumplimiento sustancial del contrato y nos da derecho, sin perjuicio de otros recursos, a almacenar la mercancía en nuestras instalaciones a expensas del cliente y a exigir el pago inmediato.

(3) En caso de que no podamos cumplir los plazos de entrega vinculantes por motivos de los que no seamos responsables (no disponibilidad del servicio), informaremos de ello al cliente sin demora y, al mismo tiempo, le notificaremos el nuevo plazo de entrega previsto. Si el servicio tampoco está disponible dentro del nuevo plazo de entrega, tendremos derecho a rescindir el contrato total o parcialmente; reembolsaremos inmediatamente cualquier contraprestación ya abonada por el cliente. Se considerará que no existe disponibilidad del servicio, por ejemplo, en caso de retraso en la entrega por parte de nuestro proveedor, si hemos concluido una operación de cobertura congruente, en caso de otras interrupciones en la

cadena de suministro, por ejemplo por fuerza mayor, o si no estamos obligados al aprovisionamiento en el caso concreto.

(4) Si nos retrasamos en la entrega, nos regiremos por las disposiciones legales. No obstante, en cualquier caso, será necesario un recordatorio por parte del cliente. Si nos retrasamos en una entrega o servicio o si la entrega o servicio se nos hace imposible, por el motivo que sea, nuestra responsabilidad por daños y perjuicios se limitará de acuerdo con los §§ 7 y 8 de estas Condiciones de Venta. Los derechos del cliente de conformidad con el § 7 de estas Condiciones de Venta y nuestros derechos legales no se verán afectados.

§ 5 Entrega, defecto de aceptación, expedición y transferencia de riesgo

(1) La entrega se realizará FCA en el lugar indicado en la respectiva oferta (Incoterms 2020).

(2) A petición y por cuenta del cliente, la mercancía se enviará a otro destino (venta mediante entrega en un lugar distinto al lugar de cumplimiento). A menos que se acuerde lo contrario, tendremos derecho a determinar nosotros mismos el tipo de envío (en particular, la empresa de transporte, la ruta de envío y el embalaje).

(3) El riesgo de pérdida accidental y deterioro accidental de la mercancía vendida se transmitirá al cliente a más tardar en el momento de la entrega (entrega o puesta a disposición) al cliente, en el caso de venta mediante entrega en un lugar distinto al lugar de cumplimiento en el momento de la entrega al transportista, al transportista o a la persona o institución designada de otro modo para realizar el envío, y en el caso de recogida en el momento de la aceptación de la mercancía. Si se ha acordado la aceptación, ésta será determinante para la transferencia del riesgo. En todos los demás aspectos, las disposiciones legales de la ley sobre contratos de obras y servicios también se aplicarán mutatis mutandis a una aceptación acordada. Si el cliente se demora en la aceptación, ésta se considerará equivalente a la entrega o aceptación.

(4) Si el cliente se demora en la aceptación, incumple otras obligaciones de cooperación o si la entrega se retrasa por otros motivos de los que el cliente sea responsable, tendremos derecho a exigir una indemnización por los daños y perjuicios sufridos por nosotros a este respecto, incluidos los gastos adicionales.

(5) La descarga de la mercancía es responsabilidad exclusiva del cliente. Éste deberá proporcionar una vía de acceso pavimentada, equipos de descarga adecuados y mano de obra para este fin. Informaremos al cliente de la hora de entrega con la debida antelación.

(6) El embalaje y el envío están suje-

tos a nuestra diligente discreción y corren a cargo del cliente. De acuerdo con las instrucciones del cliente y a su cargo, aseguramos la mercancía contra daños de transporte.

(7) Si el envío se retrasa a petición del cliente o por causas imputables a éste, el riesgo se transmitirá al cliente mientras dure el retraso.

§ 6 Responsabilidad por defectos

(1) Las disposiciones legales se aplicarán a los derechos del cliente en caso de defectos materiales y defectos de titularidad, a menos que se estipule lo contrario a continuación. En todos los casos, las disposiciones legales sobre la venta de bienes de consumo (§§ 474 ss BGB) y los derechos del cliente derivados de las garantías emitidas por separado, en particular por parte del fabricante, no se verán afectados.

(2) La base de nuestra responsabilidad por defectos es, ante todo, el acuerdo alcanzado sobre la calidad y el uso previsto de la mercancía (incluidos accesorios e instrucciones). La información contenida en catálogos, dibujos y descripciones, así como la información sobre el rendimiento, las dimensiones, el peso y el color se considerarán un acuerdo sobre la calidad si son objeto expreso de una oferta vinculante. En la medida en que no se haya acordado la calidad, se valorará de conformidad con la normativa legal si existe o no un defecto (art. 434, apdo. 3, BGB). Las declaraciones públicas realizadas por el fabricante o en su nombre, en particular en la publicidad o en la etiqueta de la mercancía, tienen prioridad sobre las declaraciones realizadas por terceros.

(3) En el caso de mercancías con elementos digitales u otros contenidos digitales, sólo deberemos la puesta a disposición y, en su caso, la actualización de los contenidos digitales en la medida en que ello se derive expresamente de un acuerdo de calidad conforme al art. 6 párr. 2 de las Condiciones Generales de Venta. A este respecto, no asumimos ninguna responsabilidad por las declaraciones públicas realizadas por el fabricante y otros terceros.

(4) Las reclamaciones por defectos por parte del cliente presuponen que éste ha cumplido debidamente sus obligaciones de inspección la mercancía y notificar los defectos de conformidad con el artículo 377 HGB. En el caso de materiales de construcción y otras mercancías destinadas a la instalación o a otros procesos de transformación, la inspección deberá realizarse inmediatamente antes de la transformación. Si se detecta un defecto durante la entrega, la inspección o en cualquier otro momento posterior, deberá comunicárnoslo por escrito sin demora. En cualquier caso, los defectos evidentes deberán notificárnoslos por escrito en un plazo de 5 días laborables a partir de la entrega y los

defectos no reconocibles durante la inspección deberán notificárnoslos en el mismo plazo tras su descubrimiento. Si el cliente no realiza la inspección adecuada y/o no notifica los defectos, nuestra responsabilidad por el defecto no notificado o no notificado a tiempo o no notificado adecuadamente quedará excluida de conformidad con las disposiciones legales. En el caso de mercancías destinadas a ser incorporadas, fijadas o instaladas, esto también se aplicará si el defecto no se ha manifestado hasta después del procesamiento correspondiente como consecuencia del incumplimiento de una de estas obligaciones; en este caso, el cliente no tendrá derecho, en particular, al reembolso de los costes correspondientes („costes de retirada e incorporación“). En principio, tampoco seremos responsables de los defectos de los que el cliente tuviera conocimiento o de los que no tuviera conocimiento por negligencia grave en el momento de la celebración del contrato.

(5) En la medida en que exista un defecto en la mercancía, podremos elegir inicialmente si realizamos el cumplimiento posterior subsanando el defecto (rectificación) o entregando un artículo libre de defectos (sustitución). Si el tipo de cumplimiento posterior elegido por nosotros no es razonable para el cliente en el caso concreto, el cliente podrá rechazarlo. Nuestro derecho a rechazar el cumplimiento posterior en virtud de las condiciones legales no se verá afectado.

(6) Tenemos derecho a condicionar el cumplimiento posterior adeudado al pago por parte del cliente del precio de compra adeudado. No obstante, el cliente tiene derecho a retener una parte razonable del precio de compra en relación con el defecto.

(7) El cliente deberá concedernos el tiempo y la oportunidad necesarios para el cumplimiento posterior debido, en particular para entregar la mercancía reclamada a efectos de inspección. En caso de entrega sustitutoria, el cliente deberá devolvernos el artículo defectuoso a petición nuestra de conformidad con las disposiciones legales; no obstante, el cliente no tendrá derecho a devolución. El cumplimiento posterior no incluye el desmontaje, la retirada o el desensamblaje del artículo defectuoso ni la instalación, el ajuste o el montaje de un artículo libre de defectos si no estábamos obligados originalmente a realizar estos servicios. Las reclamaciones del cliente para el reembolso de los costes correspondientes („costes de retirada e instalación“) no se verán afectadas.

(8) Asumiremos o reembolsaremos los gastos necesarios para la inspección y posterior cumplimiento, en particular los gastos de transporte, desplazamiento, mano de obra y material, de conformidad con las disposiciones legales y las presentes condiciones de venta de si realmente

existe un defecto. En caso contrario, podremos exigir al cliente el reembolso de los gastos en que haya incurrido como consecuencia de la solicitud injustificada de subsanación del defecto si el cliente sabía o podía haber reconocido que en realidad no existía defecto alguno.

(9) En casos urgentes, por ejemplo, si está en peligro la seguridad de funcionamiento o para evitar daños desproporcionados, el cliente tiene derecho a subsanar el defecto por sí mismo y a exigirnos una indemnización por los gastos objetivamente necesarios para ello. Deberemos ser informados inmediatamente de dicha auto-reparación antes de que se lleve a cabo. El derecho de auto-reparación no existe si tuviéramos derecho a rechazar un cumplimiento posterior correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales.

(10) Si un plazo razonable fijado por el cliente para el cumplimiento posterior ha expirado sin éxito o es prescindible de acuerdo con las disposiciones legales, el cliente podrá rescindir el contrato de compra o reducir el precio de compra de acuerdo con las disposiciones legales. No obstante, en caso de defecto insignificante, no existe derecho de desistimiento.

(11) Quedan excluidas las reclamaciones del cliente para el reembolso de gastos según § 445a párrafo 1 BGB, a menos que el último contrato en la cadena de suministro sea una compra de bienes de consumo (§§ 478, 474 BGB) o un contrato de consumo para el suministro de productos digitales (§§ 445c p. 2, 327 párrafo 5, 327u BGB). Las reclamaciones del cliente por daños y perjuicios o reembolso de gastos inútiles (§ 284 BGB) también existirán en caso de defectos en la mercancía sólo de conformidad con los siguientes §§ 7 y 8 de estas Condiciones de Venta.

§ 7 Responsabilidad solidaria

(1) En la medida en que no se desprenda nada en contrario de las presentes Condiciones de Venta, incluidas las siguientes disposiciones, seremos responsables conforme a las disposiciones legales en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales y extracontractuales.

(2) Seremos responsables de los daños y perjuicios – independientemente de los fundamentos jurídicos – dentro del ámbito de la responsabilidad por culpa en caso de dolo y negligencia grave. En caso de negligencia leve, sólo seremos responsables, sin perjuicio de las limitaciones legales de responsabilidad (por ejemplo, diligencia en los propios asuntos; incumplimiento insignificante del deber), de

a) por daños resultantes de lesiones a la vida, el cuerpo o la salud,
b) por daños resultantes del incumplimiento de una obligación contractual esencial (obligación cuyo

cumplimiento hace posible en primer lugar la correcta ejecución del contrato y en cuya observancia confía y puede confiar regularmente la parte contratante); en este caso, sin embargo, nuestra responsabilidad se limita a la indemnización de los daños previsibles y típicamente ocurridos.

(3) Las limitaciones de responsabilidad resultantes del § 7 párrafo 2 también se aplicarán a terceros, así como a incumplimientos de obligaciones por parte de personas (también a su favor) de cuya culpa seamos responsables según las disposiciones legales. No se aplicarán en la medida en que se haya ocultado fraudulentamente un defecto o se haya asumido una garantía por la calidad de la mercancía y por las reclamaciones del cliente en virtud de la Ley de Responsabilidad por Productos Defectuosos.

(4) Debido a un incumplimiento del deber que no consista en un defecto, el cliente sólo podrá desistir o rescindir el contrato si somos responsables del incumplimiento del deber. Queda excluido un derecho de rescisión libre del cliente (en particular según §§ 650, 648 BGB). Por lo demás, se aplicarán los requisitos legales y las consecuencias jurídicas.

§ 8 Limitación

(1) No obstante lo dispuesto en el artículo 4:38 (1) n° 3 BGB, el plazo de prescripción general para las reclamaciones derivadas de defectos materiales y defectos de titularidad será de un año a partir de la entrega. En la medida en que se haya acordado la aceptación, el plazo de prescripción comenzará en el momento de la aceptación.

(2) Los anteriores plazos de prescripción de la ley sobre compraventa también se aplican a las reclamaciones contractuales y extracontractuales por daños y perjuicios del cliente basadas en un defecto de la mercancía, a menos que la aplicación del plazo de prescripción legal ordinario (§§ 195, 199 BGB) condujera a un plazo de prescripción más corto en casos individuales. Las reclamaciones por daños y perjuicios del cliente en virtud del § 8 párrafo 2 p. 1 y p. 2 (a), así como en virtud de la Ley de Responsabilidad por Productos defectuosos, prescribirán exclusivamente de acuerdo con los plazos de prescripción legales.

§ 9 Reserva de dominio

(1) Conservamos la propiedad de los bienes vendidos hasta el pago completo de todas nuestras reclamaciones presentes y futuras derivadas del contrato de compra y de una relación comercial en curso (reclamaciones garantizadas).

(2) La mercancía sujeta a reserva de dominio no podrá pignorarse a terceros ni cederse en garantía antes del pago íntegro de los créditos garantizados. El cliente deberá notificar-

nos inmediatamente por escrito si se solicita la apertura de un procedimiento de insolvencia o si terceros (por ejemplo, embargos) tienen acceso a la mercancía que nos pertenece. En la medida en que el tercero no esté en condiciones de reembolsarnos los costes judiciales y extrajudiciales de una acción conforme al § 771 ZPO – Código Procesal Civil alemán, el cliente será responsable de la pérdida sufrida por nosotros.

(3) En caso de conducta contraria al contrato por parte del cliente, en particular en caso de impago del precio de compra adeudado, tendremos derecho a desistir del contrato de conformidad con las disposiciones legales o/y a exigir la devolución de la mercancía sobre la base de la reserva de dominio. La exigencia de devolución no incluye al mismo tiempo la declaración de desistimiento; más bien estamos autorizados a exigir únicamente la devolución de la mercancía y a reservarnos el derecho de desistimiento. Si el cliente no paga el precio de compra adeudado, sólo podremos hacer valer estos derechos si previamente hemos fijado al cliente un plazo razonable para el pago sin éxito o si la fijación de dicho plazo es prescindible de acuerdo con las disposiciones legales.

(4) Hasta su revocación de conformidad con la letra c) siguiente, el cliente estará autorizado a revender y/o transformar la mercancía sujeta a reserva de dominio en el curso ordinario de sus negocios. En este caso, se aplicarán además las siguientes disposiciones:

(a) La reserva de propiedad se extiende a los productos resultantes de la transformación, mezcla o combinación de nuestras mercancías por su valor íntegro, por lo que se nos considera fabricantes. Si, en caso de transformación, mezcla o combinación con mercancías de terceros, subsiste su derecho de propiedad, adquiriremos la copropiedad en proporción a los valores de facturación de las mercancías transformadas, mezcladas o combinadas. Por lo demás, se aplicará al producto resultante lo mismo que a la mercancía entregada bajo reserva de dominio.

(b) Por la presente, el cliente nos cede a título de garantía los créditos frente a terceros derivados de la reventa de la mercancía o del producto en su totalidad o en la cuantía de nuestra posible cuota de copropiedad de conformidad con el párrafo anterior. Aceptamos la cesión. Las obligaciones del cliente indicadas en el apartado 2 también se aplicarán con respecto a las reclamaciones cedidas.

(c) El cliente sigue estando autorizado a cobrar la deuda además de nosotros. Nos comprometemos a no cobrar el crédito mientras el cliente cumpla sus obligaciones de pago frente a nosotros, no exista deficiencia en su capacidad de pago y no hagamos valer la retención de la titu-

laridad ejerciendo un derecho conforme al apartado 3. Sin embargo, si este es el caso, podemos exigir que el cliente nos informe de los créditos cedidos y sus deudores, proporcione toda la información necesaria para el cobro, entregue los documentos pertinentes e informe a los deudores (terceros) de la cesión. Además, en este caso tenemos derecho a revocar la autorización del cliente para seguir vendiendo y procesando la mercancía sujeta a reserva de dominio.

(d) Si el valor realizable de las garantías supera nuestras reclamaciones en más de un 10%, liberaremos las garantías de nuestra elección a petición del cliente.

(5) El cliente está obligado a tratar el objeto de compra con cuidado; en particular, está obligado a asegurarlo adecuadamente por su valor de reposición contra daños por incendio, agua y robo, corriendo con los gastos. Si es necesario realizar trabajos de mantenimiento e inspección, el cliente deberá llevarlos a cabo a su debido tiempo y a sus expensas.

§ 10 Mercancías de diseño especial

(1) Si la mercancía se produce en diseño especial por encargo del cliente, en particular – pero no exclusivamente – metros plegables con impresión publicitaria, no se puede prometer una entrega exacta de la cantidad pedida debido al proceso de producción. El cliente se compromete a aceptar la cantidad realmente producida hasta un exceso o defecto de entrega del 10% de la cantidad originalmente pedida. En el caso de los niveles de burbuja, el exceso o defecto de entrega es de hasta el 3%.

(2) Las herramientas necesarias para la producción especial, como los sellos de impresión, son siempre de nuestra propiedad, aunque el cliente haya contribuido a los costes.

(3) Mediante su solicitud o la celebración del contrato, el cliente garantiza que tiene derecho a utilizar las impresiones (diseños, logotipos, imágenes, etc.) encargadas por él y, en particular, que no infringen la normativa sobre derechos de autor y derechos de propiedad industrial.

(4) En caso de que terceros nos hagan valer reclamaciones, ya sea en virtud de las disposiciones del derecho de autor o de las disposiciones del derecho de propiedad industrial, debido a la fabricación de la mercancía solicitada con la impresión deseada, el cliente se compromete a indemnizarnos por todas las reclamaciones que se nos hagan valer y a cumplir todas las obligaciones que se deriven para nosotros de esta reclamación.

(5) Nos reservamos el derecho a no ejecutar un pedido si el diseño de impresión solicitado por el cliente infringe la legislación aplicable, puede ser sancionado como infracción administrativa, tiene conte-

nidos racistas, xenófobos, que ensalzan la violencia, radicales, anticonstitucionales o sexistas, o debe calificarse de inmoral por otros motivos. Sin embargo, no estamos obligados a comprobar los diseños de impresión para detectar posibles infracciones. La responsabilidad a este respecto recae exclusivamente en el cliente. Si un diseño de impresión infringe las condiciones anteriores, tendremos derecho a rechazar el pedido. Si tenemos conocimiento de la infracción cuando ya se haya prestado parte del servicio debido, tendremos derecho a rechazar la ejecución del pedido y a exigir al cliente una indemnización por los costes incurridos hasta ese momento y por el lucro cesante. El cliente tiene derecho a demostrar que no se ha producido ningún daño o que éste es menor.

§ 11 Ley aplicable, fuero competente

(1) Las presentes Condiciones de Venta y la relación contractual entre nosotros y el cliente se regirán por la legislación de la República Federal de Alemania, con exclusión del derecho internacional uniforme, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

(2) Si el cliente es un comerciante en el sentido del Código de Comercio alemán, una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción exclusiva – incluida la internacional – para todos los litigios derivados directa o indirectamente de la relación contractual será nuestro domicilio social en Annweiler. Lo mismo se aplicará si el cliente es un empresario en el sentido del artículo 14 BGB. No obstante, también tendremos derecho en todos los casos a interponer una demanda en el lugar de cumplimiento de la obligación de entrega de conformidad con estas Condiciones de Venta o un acuerdo individual previo o en el fuero general del cliente. Las disposiciones legales imperativas, en particular las relativas a la jurisdicción exclusiva, no se verán afectadas.